



Toledo, a fecha de firma digital

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SONSECA**

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Plaza de la Constitución, nº1

Exp. nº 029/15 PL

45100 – SONSECA
(Toledo)

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 17 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 36.2.b del TRLAUTU. Punto del orden del día nº 3.

3. SONSECA. EXPTE. 029/25 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL N°13 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA** emitir el presente **informe** al amparo del art. 36.2.b del *Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLAUTU)* y artículo 135.2.b del Reglamento de Planeamiento del expediente de **MODIFICACIÓN PUNTUAL N°13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EXPTE 029/25 PL**, con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas conforme a lo establecido en el artículo 10.1.a) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM. El expediente deberá completarse y/o subsanarse con arreglo a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

En cuanto a la TRAMITACIÓN de la innovación:

1. Con respecto a la numeración de la Modificación, se hace constar que en esta Delegación Fomento de Toledo se han tramitado diversas modificaciones de las NN.SS. de Sonseca, por lo que ésta sería la nº13.

En cuanto a la DOCUMENTACIÓN de la innovación:

2. Se deberá justificar que con la nueva redacción dada no se genera incremento de aprovechamiento en el uso no residencial.
3. Se hará referencia a cómo afectan las indicaciones relativas a la modificación del fondo edificable (recogidas en la modificación del capítulo 1- Normas Generales) respecto a lo establecido en el capítulo II – 6. Ordenanzas particulares para cada zona, indicando qué apartados de las ordenanzas 1^a, 2^a y 3^a se ven afectados por la presente modificación.
4. Se aclarará si los PERI referidos cuentan con ordenanzas específicas o se remiten a las determinaciones establecidas en la ordenanza a la que se refieren de las NN.SS., justificando, en todo caso, que con la nueva redacción dada no se genera incremento de aprovechamiento.

Se valorará la tramitación independiente de la modificación de dichos instrumentos de desarrollo, ajustándose a lo regulado en el Art.38 TRLAUTU.

5. Se aportará la correspondiente documentación para refundir en las vigentes NNSS. Deberán contener la misma numeración que las páginas originales a sustituir y constatar (en el encabezado o pie de página) que proceden de la presente modificación puntual.
6. Se deberá obtener el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, en materia de Patrimonio.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Usted para su conocimiento y efectos.

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

